



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00722410-NEU-MEI - OPERACIÓN LEASING CON BPN P/ADQ. DE VEHÍCULOS DESTINADOS A DISTINTOS ORGANISMOS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00722410-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2141 y 3275; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota NO-2021-00720507-NEU-SDTA el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicitó al Ministerio de Economía e Infraestructura la ampliación del presupuesto asignado al organismo, por un monto estimado de pesos cincuenta y un millones (\$51.000.000.-) con destino a la compra de doce (12) vehículos 4x4 para ser destinados a diferentes áreas de ese organismo vinculadas con tareas faunísticas, de viveros y manejo del fuego;

Que en la misma línea la señora Ministra de Gobierno y Seguridad remitió la NO-2021-00721319-NEU-MG, solicitando un incremento presupuestario de pesos cuatrocientos veinte millones (\$420.000.000.-), que le permitan comenzar el proceso de compra de ciento veinticinco (125) vehículos destinados a la Policía Provincial, la Dirección Provincial de Seguridad Vial y la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que asimismo la señora Ministra de Salud requirió, mediante NO-2021-00749744-NEU-MS, un incremento presupuestario por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones novecientos cincuenta mil (\$195.950.000.-) para la adquisición de once (11) ambulancias Clase A tipo furgón techo elevado, siete (7) ambulancias Clase A tipo cuatro por cuatro (4x4) y once (11) camionetas Pick Up cuatro por cuatro (4x4) doble cabina, con el objeto de optimizar la flota de vehículos destinados a la atención sanitaria de la población, reforzando a los diferentes efectores;

Que teniendo en consideración la actual situación que atraviesa el Tesoro Provincial que imposibilita atender dichas solicitudes con fondos propios, el señor Ministro de Economía e Infraestructura ha solicitado la intervención del Banco Provincia del Neuquén S.A., con el objeto de que dicha entidad evaluara alternativas de financiamiento que permitan la adquisición de los bienes en cuestión en el menor plazo posible;

Que el Banco Provincia del Neuquén S.A ha informado que *“(...) considerando los motivos y características de los bienes que se pretenden adquirir, puede resultar propicia la instrumentación de un*

*financiamiento mediante la suscripción de un contrato de leasing”;*

Que según se desprende de los términos del artículo 1.227 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Contrato de Leasing es aquel en el cual una persona (dador) conviene transferir otra (tomador) la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio;

Que el Banco Provincia del Neuquén S.A. es una Sociedad Anónima en la cual el noventa por ciento (90%) de su paquete accionario pertenece al estado provincial;

Que el artículo 64° apartado 2) inciso a) de la Ley 2141 permite la contratación directa entre reparticiones oficiales o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales;

Que asimismo el artículo 1.231 del mismo Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante el Código) indica que los bienes que conforman el objeto del Leasing pueden ser comprados por el dador según las especificaciones del tomador o según catálogos, folletos o descripciones identificadas por éste;

Que en este marco la transacción propuesta por el Banco implica en una primera instancia el otorgamiento de un mandato para que éste pueda, en los términos de dicho artículo 1.231 del Código y a su propio nombre adquirir los bienes que luego, en una segunda instancia, pasarán a integrar el contrato de Leasing como objetos del mismo;

Que el Capítulo IV de la Ley 3275 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el corriente ejercicio, regula las cuestiones atinentes al Uso del Crédito, estableciendo a lo largo de sus artículos todo el cúmulo de facultades que resultan necesarias a los efectos de poder lograr el financiamiento que requiera, a lo largo de este año, el Tesoro Provincial;

Que los vehículos cuya adquisición se ha solicitado resultan indispensables para la prestación de servicios de manera directa a los ciudadanos, vinculados esencialmente con cuestiones de seguridad y salud;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Crédito Público y de la Subsecretaría de Hacienda ;

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa precitada;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a llevar adelante una o más operaciones de Leasing con el Banco Provincia del Neuquén S.A., como medio de financiamiento para la adquisición de ciento sesenta y seis (166) vehículos, destinados a los Ministerios de Gobierno y Seguridad y de Salud, y a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de conformidad con las especificaciones que como **NO-2021-00844450-NEU-CG#MEI** e **IF-2021-01041081-NEU-MEI** forman parte del presente Decreto, con más sus intereses, gastos y comisiones.

**Artículo 2°:** **APRUEBASE** el modelo de Mandato a ser suscripto entre la Provincia y el Banco Provincia del Neuquén S.A. que como **IF-2021-00878460-NEU-MEI** forma parte de esta norma.

**Artículo 3°:** **FACULTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo reemplace, para llevar adelante todos los actos necesarios para perfeccionar la adquisición de los bienes conforme el artículo 1° de este decreto, incluyendo sin limitaciones la suscripción del Mandato aprobado en el artículo 2°; determinar la forma y condiciones a las que deberán sujetarse los Contratos de Leasing tales

como plazo, monto de los cánones, pago de comisiones y gastos, determinación de la jurisdicción y Ley Aplicable y todo otro compromiso habitual para este tipo de operaciones; y la posterior suscripción de los instrumentos respectivos.

**Artículo 4°:** En el marco de la celebración de los Contratos de Leasing el Ministerio de Economía e Infraestructura podrá hacer uso de las facultades instituidas en la Capítulo IV de la Ley 3275, incluida sin limitación aquella relacionada con la posibilidad de afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo remplace y/o cualquier otro recurso de libre disponibilidad.

**Artículo 5°:** A tenor de lo prescripto por el artículo 34° de la Ley 3275, exímase de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse, a la operación de Leasing autorizada en el artículo 1° de este decreto y todo otro hecho imponible vinculado a la misma.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministros Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, el señor Ministro de Economía e Infraestructura y la señora Ministra de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

